

Número 11861

SAN JAVIER**Bases de la convocatoria del concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier (Murcia)**

Aprobadas por la Corporación en sesión del día 14-12-89, las bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, se publica convocatoria con arreglo a las siguientes:

B A S E S :**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local dotada con los haberes correspondientes al grupo C, con arreglo a la Legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; se hará pública, además en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 35 en el momento de terminación del plazo señalado en la convocatoria. Quienes ostenten la condición de funcionario público les será compensado el exceso del límite máximo de edad señalado con los servicios prestados a la Administración Pública en cualquiera de sus esferas.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir en las categorías A-2 y B-2.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, o mediante los sistemas establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud, todos los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos que se especifican en la base segunda.

A la solicitud deberá acompañarse los méritos que el opositor alegue, mediante fotocopias compulsadas por el Organismo Oficial competente.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las Circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Su intervención se limitará a la colaboración técnica que les solicite el Tribunal. Los miembros del Tribunal suplente podrán ser llamados por el órgano titular en calidad de asesores.

La designación del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. El tallado de los aspirantes.

Estos habrán de dar una estatura mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres; será previo a los ejercicios de la fase de oposición que serán eliminatorios.

Octava. El concurso-oposición constará de dos fases.**A) Fase de la oposición.**

Las pruebas a realizar por los aspirantes que hayan superado la base séptima, consistirán en:

—Prueba primera: consistirá en pruebas psicotécnicas. A determinar el número de ellas por el Tribunal.

—Prueba segunda: consistirá en reconocimiento médico, con arreglo al cuadro de exclusiones que se determina en el anexo I.

—Prueba tercera: pruebas de aptitud física, que consistirán en las citadas en el anexo II que se adjunta.

—Prueba cuarta: 1.ª parte: consistirá en un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario de la parte general objeto de esas pruebas. El tiempo para su realización será de 30 minutos.

2.ª parte: desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de la parte especial del temario de la presente convocatoria.

—Prueba quinta: consistirá en contestar oralmente durante treinta minutos, dos temas de los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Cada aspirante sacará al azar los temas objeto de esta prueba, uno de cada parte, general y especial.

—Prueba sexta: consistirá en redactar por escrito dos informes relativos al servicio, desde la perspectiva del cometido propio del Sargento de la Policía Local, sobre supuestos que determinará el Tribunal en el momento del examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Novena. Calificación de las pruebas.

Las pruebas 1.ª, 2.ª y 3.ª, serán calificadas por el Tribunal como apto o no apto.

Las pruebas 4.ª, 5.ª y 6.ª se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen calificación mínima de cinco puntos en cada una de ellas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

A los aspirantes que superen las pruebas de la oposición, se les sumará a la puntuación los puntos obtenidos por méritos en el concurso, en la forma que se señala en la fase del concurso.

B) Fase del concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la de concurso, consistente en una valoración de los méritos alegados y justificados con arreglo al siguiente baremo.

TIPO DE SERVICIOS

1.º Haber desempeñado plazas análogas o funciones similares en ésta u otra Corporación, con suficiencia y laboriosidad, hasta 2 puntos.

2.º Servicios prestados a la Administración Pública por cada año de servicio o fracción, 0,25 puntos, hasta 2 puntos.

OTROS MERITOS

a) Tener en la hoja de servicios algún mérito importante o calificativo, hasta 1 punto.

b) Haber ostentado el grado de Sargento, 1 punto.

c) Haber ostentado el grado de Cabo de la Policía Local, 0,50 puntos.

d) Cursos sobre actividades municipales relacionadas con la profesión 0,25 puntos por cada uno de ellos.

e) Estar en posesión de titulación superior, 1 punto.

f) Estar en posesión de titulación de grado medio, 0,75 puntos.

g) Otros méritos que el Tribunal estime, hasta 1 punto.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombra-

miento del opositor aprobado con mayor puntuación.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que se concluyeron los estudios.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función, expedido por el organismo competente.

5. Documento acreditativo de estar en posesión del permiso de conducir en las categorías A-2 y B-2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 18 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2.223/84, Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 712/82 de 2 de abril y demás normas concordantes de general aplicación.

San Javier, 14 de diciembre de 1989.
El Alcalde.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local

1. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Ojos y visión. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. Queratometría radial. Desprendimiento de retina. Estrabismo. Hemianopsias. Discromatopsias. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Otras exclusiones.

4.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.2. Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tri-

bunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas-mujeres.

Pruebas; categoría; hasta 25 años; 26-30 años; 31-32-33 años; 34-35 años:

1.ª; carrera de velocidad 60 m; 10''4; 10''6; 10''8; 11''0.

2.ª; carrera de resistencia 2 Km; —; —; —; —.

3.ª; salto de longitud (pies juntos), (2 intentos); 1'48; 1'45; 1'42; 1'42.

4.ª; flexiones de brazos en barra fija (2 intentos); 4 (mínimo); 4 (mínimo); 4 (mínimo); (4 mínimo).

5.ª; subir y bajar por una cuerda lisa a la altura de 5 m puntuando el estilo.

6.ª; nadar a estilo libre en un largo de piscina hasta el centro, sumergiéndose en ese punto hasta recoger un objeto del fondo y, tras sacarlo continuar nadando hasta depositarlo en el borde de la piscina. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 40 segundos.

Pruebas físicas-hombres.

Pruebas; categoría; hasta 25 años; 26-30 años; 31-32-33 años; 34-35 años:

1.ª; carrera de velocidad 60 m; 8''4; 8''6; 8''8; 9''0.

2.ª; carrera de resistencia 2 Km; 9'; 9'; 9'; 9'.

3.ª; salto de longitud (pies juntos) (2 intentos); 1'70; 1'68; 1'66; 1'66.

4.ª; flexiones de brazos en barra fija (2 intentos); 7 (mínimo); 7 (mínimo); 7 (mínimo); 7 (mínimo).

5.ª Subir y bajar por una cuerda lisa a la altura de 5 m puntuando el estilo.

6.ª Nadar a estilo libre en un largo de piscina hasta el centro, sumergiéndose en ese punto hasta recoger un objeto del fondo y, tras sacarlo continuar nadando hasta depositarlo en el borde de la piscina. La prueba se realizará en un tiempo máximo de 35 segundos.

TEMARIO

Parte general

1. La Constitución española de 1978. Deberes y derechos de los españoles contenidos en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

3. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: acceso a la autonomía y órganos.

5. El municipio: concepto y elementos.

6. El Ayuntamiento: carácter y composición. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

7. Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Local.

Parte especial

1. Concepto de Derecho Penal. Concepto de delito y falta. Clases de delitos. Grados de ejecución del delito o falta. Circunstancias modificativas. Personas responsables.

2. Fundamento de la pena. Clases de pena. Remisión condicional de la pena. Libertad provisional. Redención de las penas.

3. Delitos contra las personas reconocidas por las leyes. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado. Resistencia y desobediencia. Desacato.

4. Delitos contra la seguridad del tráfico. Falsificación u omisión de la placa de matrícula. Omisión del deber de socorro. Imprudencia punible.

5. Delitos contra las personas: abandono de familia.

6. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

7. Delitos contra la propiedad: robo, hurto, estafa, utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. Faltas contra la propiedad.

8. Procedimiento penal. Las partes en el proceso penal.

9. Procedimiento penal por delito. El sumario: concepto, normas generales de instrucción, incoación, estudio comparativo de la denuncia y la querella.

10. Momentos de la fase de instrucción. Primeras diligencias. Práctica de pruebas. Procesamiento.

11. Medidas cautelares.

12. Derechos del detenido, artículo 520 de la L.E.Cr. Entrada y registro en domicilio o lugares cerrados. Habeas Corpus. Obligaciones de la Policía Local como Policía Judicial.

13. Momentos de la fase de juicio oral. Sentencia.

14. El procedimiento sancionador en el Código de la Circulación.

15. Transporte escolar.

16. Transporte de mercancías peligrosas.

17. Vehículos abandonados.

18. Alcoholemia.

19. Señalización de las vías urbanas.

20. Inspección técnica de vehículos.

21. Tacógrafo, normativa.

Número 11695

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Lorca Ballester (expediente 786/89), licencia para la apertura de manipulado de frutas y verduras, en Estación de Alquerías (frente bar Las Tinajas), Los Ramos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan for-

mularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de noviembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11696

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Zapata Paredes, licencia para la apertura de bar (expediente 468/89), en calle Gavacha, edificio Flandes, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 20 de noviembre de 1989. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11727

BULLAS

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza constituida por Ghesa para responder del contrato de la fuente luminosa del Parque Municipal; lo que se hace público para que en el plazo de 15 días puedan presentarse las reclamaciones por parte de quienes pudieran ser interesados.

Bullas, 13 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11990

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por Vigarvi, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de taller de piel, con emplazamiento en calle Asunción, 95-B.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11853

ALEDO

Advertido error en la publicación número 11853, sobre Ordenanzas fiscales, publicada en el suplemento número 24 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 295 de 27-12-89, se rectifica en el sentido siguiente:

En la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 3.º, el apartado «B) En bienes de naturaleza rústica» queda redactado así:

—En función de la población (1.041 habitantes de derecho), 0,65%.

—Por prestar el Ayuntamiento más servicios de los que está obligado, según el artículo 24 de la Ley 7/1985, —.

—Por representar más del 80% de la superficie total del término, 0,15%.

Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica, 0,80%.

Número 11991

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Francisco Cervantes Corbalán, se ha solicitado licencia de apertura de almacén accesorios de fontanería, con emplazamiento en carretera Chorri-co, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 9 de noviembre de 1989.—El Alcalde.